



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO COBACAM/01/INTERNET/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. RONNY EMMANUELL PERALTA UC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL COBACAM":

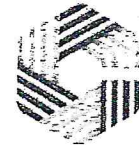
I.I.- Que de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, integrado al Sector Paraestatal.

I.II.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

I.III.- Que con fecha 22 de Septiembre del 2022, el Lic. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche. Que el Lic. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el Artículo 22



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás Actos Jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

I. IV.- Que el presente contrato, se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes al 3 de enero del 2022 y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el día 16 de Diciembre de 2021, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a la Partida Presupuestal 3171.

I.V.- Que el objeto del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica y para cumplir con ello, cuenta con atribuciones para impartir y administrar educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar.

I.VI.- Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver número 14 entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es CBC900824F44.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1. **Personalidad.** Declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED], México, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2. **Capacidad Contractual.** Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas para obligarse a las condiciones objeto de este Convenio de Modificatorio, y declara bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y en tal supuesto, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.3. Domicilio. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, se reconocen ampliamente la personalidad con la que suscriben el presente acuerdo de voluntades y manifiestan que, el mismo está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el Servicio de Internet dedicado en centros educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO ÚNICO.

Se obliga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a establecer el soporte objeto del contrato, de 24 horas por 7 días a la semana, pudiendo durante este tiempo efectuar el reporte de fallo y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar una atención en sitio en un tiempo no mayor a 4 horas, después de generado el mismo será sin costo alguno para el "EL COBACAM".

SEGUNDA. - El presente contrato de servicio se contabilizará para el cumplimiento a partir del 01 al 28 de febrero del 2022.

TERCERA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto total que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la Prestación de Servicios de Interconexión mensual para Centros Educativos del COBACAM, será por la cantidad de \$ 488,700.00 (Son: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS/100 MN) más Impuesto al Valor Agregado, los cuales se pagarán conforme a los precios unitarios establecidos en el ANEXO ÚNICO, mismo que forma parte integral del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto total y unitario no cambiara durante la vigencia del mismo y por lo cual no se podrán cobrar recargos, multas, entre otros, por el atraso en el pago; en caso de que fuesen prestados en menor cantidad de días que representan cada mes calendario, solo se pagará la parte proporcional por los días prestados.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria con número [REDACTED] y CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada) [REDACTED] de la institución financiera denominada [REDACTED]

CUARTA. - GARANTÍAS. – Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará fianza por 10% del monto total por concepto de vicios ocultos, debiendo dicha fianza cumplir con las siguientes declaraciones:

1. Que sea expedida a favor del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, por una institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y deberá otorgarse atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en el contrato, la cual tendrá una vigencia forzosa el tiempo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual y a satisfacción de “EL COBACAM”.
2. Que garantice el servicio de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual y los anexos presentados en la licitación establecida en las generales del presente instrumento contractual.
3. Que en caso de que exista inconformidad por parte de “EL COBACAM” respecto al servicio prestado o por daños a terceros, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido en el contrato.
4. Que para ser cancelada la garantía será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “EL COBACAM” a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
6. Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
7. Que la fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
8. Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberán realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

QUINTA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO".- En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto o volúmenes de ejecución, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su caso, presentar un escrito de solicitud ante la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", para lo cual en caso de ser necesario se estable que se debe realizar la formalización de un convenio modificatorio.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacer ejecutar parte del servicio por otro; pero siempre bajo la previa autorización de "EL COBACAM", y solo se podrá hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "EL COBACAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL COBACAM" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que la prestación del servicio objeto del presente contrato, cumplan con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las



**Gobierno
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. - "EL COBACAM" podrá rescindir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COBACAM",
4. Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante un mes calendario, dejare de proporcionar el servicio por una misma causa por más de 3 ocasiones habiendo emitido el reporte correspondiente.
6. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o la instancia legal competente.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento, y enlace para reporte de fallos en el suministro objeto de este instrumento contractual, al Titular o Responsable del Departamento de Informática.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Tercera incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del objeto del presente instrumento contractual; por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar a "EL COBACAM" en caso de que existiera alguno, la devolución de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que esta sea proporcionada "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de "EL COBACAM".



**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

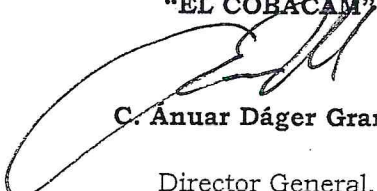
DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suspensión, falla o inoperatividad del suministro objeto del presente contrato atribuible a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del importe mensual establecido en la Cláusula Tercera se efectuara un descuento por el total de los días en que haya perdurado la falta del servicio, por lo que se deberán de efectuar los ajustes necesarios al momento de la facturación, solo en caso de que esta perdure hasta máximo 20 días naturales de forma continua se procederá a la rescisión definitiva o terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

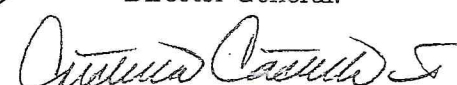
DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"EL COBACAM"


C. Anuar Dáger Granja.

Director General.


C. María Cristina Castilla Treviño.

Directora Administrativa.

Vo. Bo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Ronny Emmanuel Peralta Uc

Prestador de Servicios de Interconexión mensual
para Centros Educativos del COBACAM.





**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE


C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

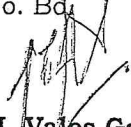
Jefa del Departamento Jurídico.

Vo. Bo.


C. Elezer Robles Moreno.

Jefe de Departamento de Informática.
Responsable de Seguimiento y Cumplimiento
del Contrato.

Vo. Bo.


C. Francisco I. Vales González.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
Servicios.



La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/01/INTERNET/2022 de fecha 1º. de febrero de 2022.



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO ÚNICO

Consec	DESCRIPCIÓN	Medida	Can	Pr. Unit	Importe	Partida
1	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 06 MAMANTEL SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 40MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	22,850.00	22,850.00	6
2	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 07 TENABO SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 50MB DE BAJADA POR 50MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	25,000.00	25,000.00	7
3	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 10 CHICBUL SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 40MB DE BAJADA POR 40MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	22,850.00	22,850.00	10
4	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 14 XPUJIL SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 40MB DE BAJADA POR 40MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	22,850.00	22,850.00	13
5	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 15 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	14
6	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 16 ADOLFO LÓPEZ SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	15
7	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 18 XBACAB SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 40MB DE BAJADA POR 40MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	22,850.00	22,850.00	17
8	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 20 DON SAMUEL SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	19
9	SERVICIO DE INTERNET PLANTEL 21 LIBERTAD SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 40MB DE BAJADA POR 40MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	22,850.00	22,850.00	20
10	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 01 UKUM SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	21
11	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 03 ISLA AGUADA SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 35MB DE BAJADA POR 35MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	21,850.00	21,850.00	22
12	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 04 LA ESMERALDA SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	23
13	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 05 BOLONCHEN DE REJÓN SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	19,850.00	19,850.00	24
14	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 06 SIHOCHAC SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	25
15	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 07 EL DESENGAÑO SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	26
16	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 09 EL AGUACATAL SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	28
17	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 11 DZIBALCHEN SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	19,850.00	19,850.00	29
18	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 13 EL CARMEN II SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	19,850.00	19,850.00	31
19		SERV.	1	19,850.00	19,850.00	32





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 14 EL TESORO SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.					
20	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 19 CONQUISTA CAMPESINA SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	19,850.00	19,850.00	34
21	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 20 PICH SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA FIBRA OPTICA	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	35
22	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 21 EL NARANJO SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 30MB DE BAJADA POR 30MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	20,850.00	20,850.00	36
23	SERVICIO DE INTERNET EMSAD 22 CONSTITUCION SIMETRICO DATA ENLACE COMERCIAL DE 25MB DE BAJADA POR 25MB DE SUBIDA CON ENLACE DEDICADO DE ÚLTIMA MILLA INALAMBRICA.	SERV.	1	19,850.00	19,850.00	37

SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
PESOS 00/100 m.n.

Condiciones comerciales: SERVICIO COTIZADO POR MES

**** Servicio de internet dedicado empresarial

**** Servicio de Soporte Plus con 24hrs de tiempo de reparación

**** Refacciones, soporte en sitio, reparaciones sin costo adicional.

**** Monitorización, soporte y asistencia personalizada.

Subtotal	488,700.00
IVA	78,192.00
TOTAL	566,892.00

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO UNICO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja.

Director General.

C. María Cristina Castilla Treviño.

Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

Jefa del Departamento Jurídico.

Vo. Bo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Ronny Emmanuel Peralta Uc

Prestador de Servicios de Interconexión mensual
para Centros Educativos del COBACAM.





**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

C. Eliezer Robles Moreno.

Jefe de Departamento de
Informática, Responsable de Seguimiento y
Cumplimiento del Contrato.

C. Francisco I. Vales González.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
Servicios.
Vo. Bo.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/01/INTERNET/2022 de fecha 1º. de febrero de 2022.

